

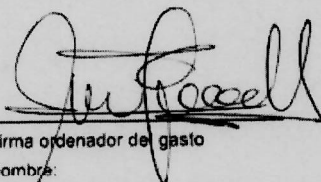
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

| | |
|--|---|
| Id Solicitud: | 460784 |
| Número de orden de compra a modificar: | 131112 |
| Total de la Orden de Compra: | 58,496,168.00 |
| Confirmación del total de la Orden de Compra: | Si |
| Entidad compradora: | Agencia Logistica de las Fuerzas Militares Regional Atlantico |
| Nombre del solicitante: | Irina BOLEMO GARRIDO |
| Proveedor: | La Recetta Soluciones Gastronomicas Integradas S.A.S. |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Grandes Superficies |
| Tipo de Solicitud: | Liquidación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2025-09-12 08:53:09 |

Detalle o justificación

se procede a liquidar orden de compra 131112 mediante resolución 133, cumpliendo los tramites procesales tomando como base los pagos realizados los cuales hacen parte integral de la resolución



Firma ordenador de gasto

Nombre:

Documento:

nombre atalibar hernandez murillo
cedula 93.126.622

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN NO. 133

(FECHA: 12-12-2024)

Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 005-131112-2024, celebrado entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.

El Director de la Agencia Logística Regional Caribe en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, Resolución No.663 del 10 de junio de 2019 y Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de mayo de 2024 se suscribió con LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S., la Orden de Compra No 005-131112-2024 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA** por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$58.496.168,00) IVA con plazo de ejecución inicial día 08 de agosto de 2024.

Que el señor TSD CRISTIAN NUÑEZ, en su calidad de supervisor de la Orden de Compra, suscribió acta de fecha 22 de julio de 2024, en la cual deja constancia del recibido a satisfacción.

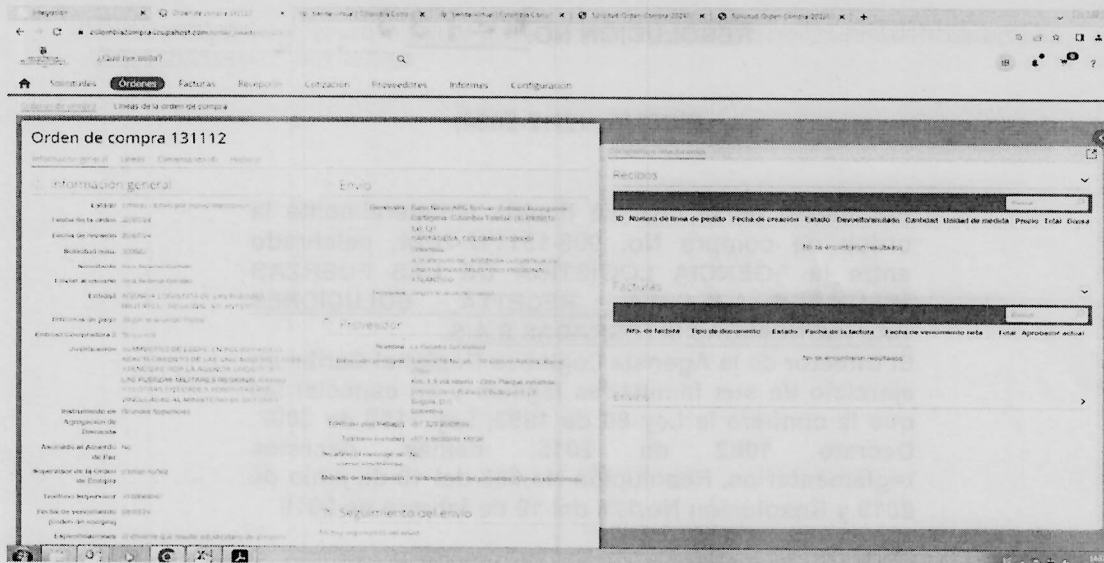
Que mediante correo electronico se ha solicitado el cargue de las facturas de la Orden de compra a fin de continuar con el tramite de liquidacion y a la fecha no se ha optenido repuesta por la empresa tal como se relaciona en los correos a continuacion:

Correo 1 solicitando cargue de facturas orden de compra 131112 de fecha 11/09/2024

RV: solicitud cargue de facturas orden de compra 129450- 131112

IB Inna Bolemo <inna.bolemo@agencialogistica.gov.co>
 Para "capuentes@larscetta.com"
 CC "cristian.agamez@agencialogistica.gov.co"; Cristian Camilo Nuñez morillo
 Responder Responder a todos Reenviar
 miércoles 11/09/2024 2:33

Solicitud cargue de facturas orden de compra



Que se procederá a liquidar el contrato teniendo en cuenta su ejecución y los pagos realizados de la siguiente manera:

| Comprobante de pago | Fecha de pago | Concepto | Valor facturado por el contratista | Valor Cancelado |
|---------------------|---------------------|--|------------------------------------|-----------------|
| 73024 | 08-08-2024 | Fact. LR31600039 y LR31598582 Orden de compra 131112 | 58.459.109 | 58.459.109 |
| \$58.496.168 | \$58.496.168 | | | |

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

| | | |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Valor del contrato | \$58.496.168 | |
| Valor pagado al contratista | | \$58.496.168 |
| Valor dejado de ejecutar (si aplica) | | \$0. |
| Valor por ajuste al peso (si aplica) | | \$0. |
| Sumas Iguales | \$58.496.168 | \$58.496.168 |

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, reza:
 "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (subraya fuera de texto)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Que del vencimiento del plazo de ejecución al día de hoy han transcurrido 06 meses, es decir la entidad se encuentra dentro del plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que teniendo en cuenta que la finalidad de la liquidación es determinar el estado de las prestaciones que surgieron del contrato y poner punto final a la relación como ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia se trata de un trámite cuyo objetivo primordial consiste en determinar quién le debe a quién, qué o cuánto le debe y por qué se lo debe.¹

Que así mismo en jurisprudencia del Consejo De Estado manifiesta que la liquidación del contrato implica un ajuste de cuentas definitivo, en ella se fija lo que a la terminación del contrato la entidad queda debiendo al contratista o lo que este le quedo debiendo, por causa de las obligaciones cumplidas en el desarrollo del contrato (...) que deben ser resueltos en el acta de liquidación.²

Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el funcionario encargado del control de la ejecución del contrato verificó que durante la ejecución del contrato, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia.

Que de acuerdo con lo anterior se puede establecer que las partes se encuentran a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la orden de Compra No 005-131112-2024, teniendo en cuenta los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo estipulado en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

¹ JORGE BENDECK OLIVELLA, Ministro de Obras Públicas y Transporte. " Exposición de motivos al proyecto de Ley n° 149 de 1992, Senado, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública", en Gaceta del Congreso, año I, n° 75, 23 de septiembre de 1992, p.21.

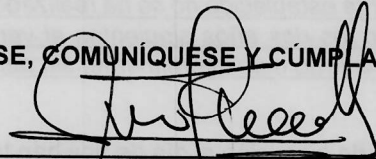
² Sentencia 9477, M.P.: CAROS BETANCOURT JARAMILLO, actor: DAVID VEGA LUNA

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

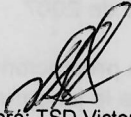
ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución se publicará en el SECOP.

Dada en Cartagena D. T y C., el día 12 del mes de diciembre de 2024.

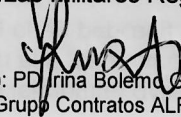
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío (R) **ATALIBAR HERNÁNDEZ MURILLO**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe



Elaboró: TSD Victoria Hernandez
Tecnico Grupo de Contratos ALRCA



Revisó y Aprobó: PD Jirina Bolema Garrido
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA

Anexo: Reporte relación de pagos contrato 005-131112-2024

RELACION DE PAGOS

| | | | | | | | |
|----------------------|---|------------------------|-----------|--------------|---------------|--|---|
| Unidad / Sub-Unidad: | 15-20-00004 REGIONAL CARIBE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS | Número de Compromiso: | 40024 | Valor Total: | 58.496.168,00 | Saldo por pagar: | |
| Tipo Doc. Identidad: | NIT | Número Doc. Identidad: | 900213759 | Tercero: | | LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS IN | S |
| DOCUMENTO SOPORTE | | | | | | | |
| Tipo: | ORDEN DE COMPRA | Número: | OC 131112 | Fecha: | 22/07/2024 | 0:00:00 | |
| OBJETO | | | | | | | |
| Objeto: | SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO PARA EL ABASTECIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS PO LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE YO ENTADES ADCRITAS VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA | | | | | | |

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

| CUENTA POR PAGAR | | | | NUM OBLIGACION | ANTICIPOS | ORDEN DE PAGO | | | | MEDIO DE PAGO | | RENTREGO | | DOCUMENTO SOPORTE | | ENTIDAD PAGADORA | CONCEPTO DE | |
|------------------|--------|---------------|------|----------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|-------------|------------------|--------|-------------------|-----------------|------------------|-------------|-----------------------------|
| FECHA | NUMERO | VALOR | IVA | | CONCEDIDO/ AMORTIZADO | NUMERO | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO | VALOR DEDUCCION | VALOR NETO | CTACHEQUE | BANCO | NUMERO | VALOR | TIPO | NUMERO | CODIGO | |
| 2024-06-08 | 73024 | 58.496.168,00 | 0,00 | 669424 | | 2836256224 | 2024-06-23 | 58.496.168,00 | 584.962,00 | 57.911.206,00 | 24589397271 | BANCOLOMBIA S.A. | | | ORDEN DE COMPRA | 131112 | 13-01-01-DT | Fed. LR31600039 y LR315895f |

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

RELACION DE PAGOS

| | | | | | |
|----------------------|---|------------------------|-----------|--------------|-------|
| Unidad / Sub-Unidad: | 15-20700-004 REGIONAL CARIBE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS | Número de Compromiso: | 40024 | Valor Total: | 58.49 |
| Tipo Doc. Identidad: | NIT | Número Doc. Identidad: | 900213759 | Tercero: | |

DOCUMENTO SOPORTE

| | | | | | |
|-------|-----------------|---------|-----------|--------|--|
| Tipo: | ORDEN DE COMPRA | Número: | OC 131112 | Fecha: | |
|-------|-----------------|---------|-----------|--------|--|

OBJETO

Objeto: SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO PARA EL ABASTECIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS PO LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

| CUENTA POR PAGAR | | | | NUM OBLIGACION | ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO | ORDEN DE PAGO | | | | | MEDIO DE PAGO | | REINTEGRO | | DOCUMENTO TIPO |
|------------------|--------|---------------|------|----------------|---------------------------------|---------------|---------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------|-----------|-----------------|----------------|
| FECHA | NUMERO | VALOR | IVA | | | NUMERO | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO | VALOR DEDUCCIONE | VALOR NETO | CTA/CHEQUE | BANCO | NUMERO | VALOR | |
| 2024-08-08 | 73024 | 58.496.168,00 | 0,00 | 66424 | 283625624 | 2024-08-23 | 58.496.168,00 | 584.982,00 | 57.911.206,00 | 24698097271 | BANCO OMBIA S.A. | | | ORDEN DE COMPRA | |

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

Saldo por pagar: 0,00

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S A S

22/07/2024 0:00:00

ARES REGIONAL CARIBE Y/O ENTADES ADCRITAS Y/O

| CRTE | ENTIDAD PAGADORA | CONCEPTO DE PAGO |
|------|------------------|--|
| MERO | CODIGO | |
| 12 | 13-01-01-DT | Fac: LR31600039 y LR31598582 Orden de compra |
| 224 | | 131112 |

